

MEMORANDO



20242000032873

No. 20242000032873

Bogotá, 20-03-2024

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación informe definitivo de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas IV trimestre 2023

Cordial saludo doctora Diana.

De manera atenta, en cumplimiento al Plan Anual de auditorías aprobado para la vigencia 2023, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, mediante acta No. 01 del 27 de febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" en especial en su artículo 2 "Objetivos del sistema de control interno". Literal b "Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional", del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 que dispone que "las Oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo" y la Circular 003 de 28 de enero de 2015 y el Instructivo 001 de 2023 numeral 2.2.4 "Conciliación de operaciones recíprocas", Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno, procedió a realizar el Seguimiento a Conciliación de Saldos de Operaciones Recíprocas, correspondientes al IV trimestre de la vigencia 2023 y generó el informe definitivo, el cual se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; en cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradezco su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2024.03.20
15:21:26 -05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias

Anexo: Un PDF (29 folios, Info_Final_Operac_Reciproc_IVtrim202320mar2024.docx)
Copia CICCI: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Espinosa González, Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre; Tatiana Navarro Quintero, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Urías Romero, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.

Proyectó: Lady Odilia Nova Díaz, contratista OCI 

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias

Z:\OCI_2024\21_INFORMES\21.04

SEGUIMIENTO\10.

Operaciones

Recíprocas\

Info_Final_Operac_Reciproc_IVtrim2023_20mar2024.docx

Evaluación: _____ Seguimiento: X Auditoría Interna: _____

FECHA: 20 de marzo de 2024

NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo de seguimiento Conciliación de Saldos de Operaciones Recíprocas IV trimestre 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la realización y reporte de conciliaciones de saldos de operaciones recíprocas por parte de la Dirección Financiera a la Contaduría General, para establecer la consistencia entre SIIF y el reporte efectuado.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la presentación oportuna del formulario CGN2015_002_operaciones recíprocas convergencia del cuarto trimestre 2023.
- Revisar en los libros auxiliares del SIIF Nación y en el reporte CGN2015_002_operaciones_recíprocas convergencias del cuarto trimestre de 2023, que las cifras, subcuentas contables y terceros correspondan.
- Verificar la circularización y conciliación de operaciones recíprocas con las entidades contables públicas reportadas en el cuarto trimestre 2023.
- Evaluar la idoneidad de los controles y riesgos de gestión asociados.
- Realizar seguimiento a los resultados de informes anteriores.

3. ALCANCE

Cumplimiento normativo relacionado con la realización de conciliaciones, consistencia entre SIIF Nación y reporte formulario CGN002, generación de la certificación de aceptación del envío por parte de la CGN – del cuarto trimestre 2023.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, “Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”, y sus modificaciones.

Carta circular 003 de 28 de enero de 2015, Contaduría General de la Nación "Operaciones recíprocas".

Carta Circular 002 de 09 de diciembre de 2020, "Conciliación de Operaciones Recíprocas para los informes contables consolidados de 2020"

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.

Manual de instrucciones operaciones recíprocas de abril 2023, versión 4.0. Contaduría General de la Nación.

Reglas de eliminación diciembre 2023 publicada por la Contaduría General de la Nación (<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/>).

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizará aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

Se consultará la información publicada en la página web de la Contaduría General de la Nación, reportada por la Superintendencia de Transporte y la generada en el sistema SIIF Nación.

Producto de la verificación se generará el informe que será comunicado con los hallazgos y observaciones en caso de que proceda, las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua.

En este sentido, se solicita que remitan la siguiente información y/o evidencias requeridas para la verificación:

Copia del formulario CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS.txt (archivo plano) que se validó y transmitió por el CHIP Local.

Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación que permita evidenciar la fecha de presentación del formulario CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS (Categoría Contable Publica en Convergencia).

Suministrar listado de Entidades que registran partidas conciliatorias indicando su valor; y listado de otras entidades que reportan saldos en cuentas recíprocas con la entidad seleccionada generado del sistema CHIP con corte a 31 de diciembre de 2023.

Suministrar libro auxiliar del SIF Nación de las operaciones recíprocas reportadas en el cuarto trimestre 2023.

Evidencias de oficios y correos electrónicos de circularizaciones gestionadas en el trimestre con las entidades que se tiene reciprocidad (que se evidencie la fecha, subcuenta contable, valor y correo electrónico del destinatario).

Evidencias de conciliaciones efectuadas con las entidades que se tiene reciprocidad (que se evidencie la fecha, subcuenta contable, valor y correo electrónico del remitente).

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de auditoría, se configuraron ningún hallazgo, dos (2) observaciones para el presente seguimiento y se presentan los siguientes resultados:

- **Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s):**

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
1	<p>Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)02-(S)-20mar24-(AP)G.FIN-OPERARECIPRO:</p> <p>Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización, actas de reuniones y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 31 de diciembre de 2023, quedaron partidas</p>	No aplica	No aplica	21

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
	<p>por aclarar o conciliar por \$5,010 millones, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la SuperTransporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación, al consolidar transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 31 de diciembre, no se haya registrado el ajuste generado por la conciliación de estas cuentas recíprocas, esto puede generar posible incumplimiento a lo definido en el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones”</p>			

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
2	<p>Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)01-(S)-20mar24-(AP) G.FIN-OPERARECIPRO- Materialización de riesgo:</p> <p>Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones tendientes a disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización, actas de reuniones y llamadas telefónicas, no obstante, con corte a 31 de diciembre de 2023, se incrementó el valor por aclarar o conciliar en un 17.14% de las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas, además presentada esta situación, no se observó en la matriz de riesgos de gestión para el proceso de Gestión Financiera controles asociados para el proceso en mención, que permitan mitigar el posible incumplimiento a lo definido en el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación (deroga la Resolución 706 de 2016), hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de</p>	No aplica	No aplica	23

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
	eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la Superintendencia de Transporte y además afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación.			

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos)**

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Para la ejecución del seguimiento, se procedió a desarrollar cada uno de los objetivos comunicados en el plan de trabajo como se detallan a continuación:

❖ **Objetivo general:**

Verificar la realización y reporte de conciliaciones de saldos de operaciones recíprocas por parte de la Dirección Financiera a la Contaduría General, para establecer la consistencia entre SIIF y el reporte efectuado.

Prueba Realizada

Se verificó en la documentación allegada por la Dirección Financiera sobre Operaciones Recíprocas, para validar los saldos registrados en libros auxiliares del cuarto trimestre de 2023, versus el contenido del formulario "828200000273K7016910-

1220231709753117014”, transmitido por parte de la Dirección Financiera a la Contaduría General de la Nación - CGN, correspondiente a este mismo periodo.

Además, se solicitó de forma presencial en la Dirección Financiera, evidencias adicionales a las previamente comunicadas mediante memorando 20242000009693 del 26 de enero del año 2024, allegadas mediante correo electrónico institucional a la OCI los días 07 y 13 de marzo de 2024 respectivamente.

Situaciones evidenciadas

Se evidenció inconsistencia en los saldos transmitidos en el Formulario CGN2015_002 el día 22 de febrero 2024, correspondientes a Operaciones Recíprocas Convergencia/2023-12-31 en la página de la Contaduría General de la Nación, serial No. “828200000273K7016910-1220231709753117014”, por la Dirección financiera, versus los saldos registrados en el módulo de contabilidad de sistema SIIF Nación, generados y reportados en archivo plano denominado “formulario CGN 2015 002 Operaciones Recíprocas.txt” para el IV trimestre de la vigencia 2023.

Lo anterior, genera incertidumbre frente al valor real de los ingresos reportados por la Superintendencia de Transporte, en relación con la entidad recíproca 23300000 - Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por concepto de otros intereses de mora (código 4.8.02.33) cuyo valor asciende a la suma de \$1.248.341, situación que genera afectación en la razonabilidad de estos ingresos, inclusive del Balance General de la Nación.

Tabla 1. Cruce información reportada CGN vs TXT generado por la Dirección Financiera

828200000 - Superintendencia de Transporte ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA CGN2015_002 OPERACIONES RECÍPROCAS CONVERGENCIA ENVÍO NÚMERO 4461910 FECHA RECEPCIÓN 2024-02-22 17:01:38					828200000 - Superintendencia de Transporte ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - Reporte TXT generado por Dirección Financiera				
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)				CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA	Diferencia
4.8	OTROS INGRESOS		0	132777018,3	S	828200000	11012	2023	
4.8.02	FINANCIEROS		0	132777018,3	D	4.8		0,00	134025359,32
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		0	120604018,3					
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	0	120604018,3	D	4.8.02.01	923272394	0,00	120604018,32
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA		0	12173000		4.8.02.33	23300000	0,00	1248341,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	23300000 - Agencia Logística de las Fuerzas Militares	0	39946	D	4.8.02.33	23300000	0,00	39946,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	216488564 - PROVIDENCIA	0	1923577	D	4.8.02.33	216488564	0,00	1923577,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	117373000 - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	0	7891699	D	4.8.02.33	117373000	0,00	7891699,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	219608296 - GALAPA	0	173514	D	4.8.02.33	219608296	0,00	173514,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	250108001 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S. A.	0	12973	D	4.8.02.33	250108001	0,00	12973,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	083300000 - SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE IPIALES S.A.	0	1794144	D	4.8.02.33	83300000	0,00	1794144,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	137547000 - CENTRAL DE TRANSPORTES DE SANTA MARTA LTDA.	0	96619	D	4.8.02.33	137547000	0,00	96619,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	232276109 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUENAVENTURA	0	132008	D	4.8.02.33	232276109	0,00	132008,00
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	083200000 - TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. - SOCORRO	0	108520	D	4.8.02.33	83200000	0,00	108520,00

Fuente: <https://www.contaduria.gov.co/> y Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20242000009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Apreciación comunicada por Dirección Financiera:

En el documento presentado, la Oficina de Control Interno evidenció que existía la siguiente inconsistencia respecto a los saldos transmitidos en el formulario CGN2015_002:

“Se evidenció inconsistencia en los saldos transmitidos en el Formulario CGN2015_002 el día 22 de febrero 2024, correspondientes a Operaciones Recíprocas Convergencia/2023-12-31 en la página de la Contaduría General de la Nación, serial No. “828200000273K7016910-1220231709753117014”, por la Dirección financiera, versus los saldos registrados en el módulo de contabilidad de sistema SIIF Nación, generados y reportados en archivo plano denominado “formulario CGN 2015 002 Operaciones Recíprocas.txt” para el IV trimestre de la vigencia 2023. Lo anterior, genera incertidumbre frente al valor real de los ingresos reportados por la Superintendencia de Transporte, en relación con la entidad recíproca 23300 000 - Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por concepto de otros intereses de mora (código 4.8.02.33)

cuyo valor asciende a la suma de \$1.248.341, situación que genera afectación en la razonabilidad de estos ingresos, inclusive del Balance General de la Nación”

Sin embargo, la Dirección Financiera indicó: “me permito indicar que, el día 13 de marzo del 2024, es decir, con anterioridad al recibido del memorando indicado en el asunto, esta Dirección remitió a su dependencia, mediante correo electrónico, el archivo txt definitivo de operaciones recíprocas, donde consta que no existían diferencias. Tal como se observa a continuación:

828200000 - Superintendencia de Transporte										
ENTIDADES DE GOBIERNO										
01-10-2023 al 31-12-2023										
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA										
CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA										
ENVIO NUMERO 4461910										
FECHA RECEPCION 2024-02-22 17:01:38					REPORTE TXT					
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	\$	828200000	11012	2023	CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA	Diferencia
4.8	OTROS INGRESOS		0,00	132777018,32	D	4.8		0	132777018,32	0,00
4.8.02	FINANCIEROS		0,00	132777018,32	D	4.8.02		0	132777018,32	
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN		0,00	120604018,32	D	4.8.02.01	923272394		120604018,32	
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN	923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	0,00	120604018,32						
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA		0,00	12173000,00						
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	23300000 - Agencia Logística de las Fuerzas Armadas	0,00	39946,00	D	4.8.02.33	23300000	0	39946	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	216488564 - PROVIDENCIA	0,00	1923577,00	D	4.8.02.33	216488564	0	1923577	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	117373000 - SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL TOLIMA	0,00	7891699,00	D	4.8.02.33	117373000	0	7891699	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	219608296 - GALAPA	0,00	173514,00	D	4.8.02.33	219608296	0	173514	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	250108001 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA	0,00	12973,00	D	4.8.02.33	250108001	0	12973	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	1794144,00 - SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE	0,00	1794144,00	D	4.8.02.33	83300000	0	1794144	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	137547000 - CENTRAL DE TRANSPORTES DE SANTA MARTA	0,00	96619,00	D	4.8.02.33	137547000	0	96619	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	232276109 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE	0,00	132008,00	D	4.8.02.33	232276109	0	132008	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	108520,00 - TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. - SOCORRO	0,00	108520,00	D	4.8.02.33	83200000	0	108520	

Así las cosas, solicito que, para el informe definitivo, se tenga en cuenta el documento remitido por esta Dirección el día 13 de marzo de 2024, en el sentido de validar, que no existen diferencias entre cuentas”.

Análisis Oficina de Control Interno:

En atención a respuesta por la Dirección Financiera, mediante memorando 20245400031903 allegada el día 18 de marzo de 2024, en respuesta a memorando 20242000029783 del 14-03-2024 mediante el cual se comunicó informe preliminar de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas IV trimestre 2023, y una vez analizada la información la Oficina de Control Interno evidenció consistencia en los saldos transmitidos en el Formulario CGN2015_002 el día 22 de febrero 2024, correspondientes a Operaciones Recíprocas Convergencia/2023-12-31 en la página de la Contaduría General de la Nación, serial No. “828200000273K7016910-1220231709753117014”, versus los saldos registrados en el módulo de contabilidad de sistema SIIF Nación, generados y reportados por la Dirección Financiera en archivo plano denominado “formulario CGN 2015 002 Operaciones Recíprocas.txt” para el IV trimestre de la vigencia 2023, como se observa en la siguiente Tabla 2:

Tabla 2. Cruce información reportada CGN vs TXT generado por la Dirección Financiera

828200000 - Superintendencia de Transporte ENTIDADES DE GOBIERNO 01.10.2023 al 31.12.2023 INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA CGN2015_002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA ENVÍO NÚMERO 4461910 FECHA RECEPCIÓN 2024-02-22 17:01:38					828200000 - Superintendencia de Transporte ENTIDADES DE GOBIERNO 01.10.2023 al 31.12.2023 INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA Reporte TXT generado por Dirección Financiera						
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)				CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA	Diferencia		
4.8	OTROS INGRESOS FINANCIEROS		0	132777018,3	S	828200000	11012	2023	0,00	132777018,3	-
4.8.02	OTROS INGRESOS FINANCIEROS		0	132777018,3	D	4.8			0,00	132777018,3	
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		0	120604018,3							
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	0	120604018,3							
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA		0	12173000	D	4.8.02.01	923272394		0,00	120604018,32	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	23300000 - Agencia Logística de las Fuerzas Militares	0	39946	D	4.8.02.33	23300000		0,00	39946,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	216488564 - PROVIDENCIA	0	1923577	D	4.8.02.33	216488564		0,00	1923577,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	117373000 - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	0	7891699	D	4.8.02.33	117373000		0,00	7891699,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	219608296 - GALAPA	0	173514	D	4.8.02.33	219608296		0,00	173514,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	250108001 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S. A	0	12973	D	4.8.02.33	250108001		0,00	12973,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	083300000 - SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	0	1794144	D	4.8.02.33	83300000		0,00	1794144,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	137547000 - CENTRAL DE TRANSPORTES DE SANTA MARTA LTDA.	0	96619	D	4.8.02.33	137547000		0,00	96619,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	232276109 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUENAVENTURA	0	132008	D	4.8.02.33	232276109		0,00	132008,00	
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	083200000 - TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. - SOCORRO	0	108520	D	4.8.02.33	83200000		0,00	108520,00	

Fuente: <https://www.contaduria.gov.co/> y tomado del memorando 20245400031903 del 18 de marzo de 2024 (Respuesta por Dirección Financiera al memorando 20242000029783 del 14-03-2024 (informe preliminar de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas IV trimestre 2023)). Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

❖ **Objetivos específicos:**

I. Verificar la presentación oportuna del formulario CGN2015_002_operaciones recíprocas convergencia del cuarto trimestre 2023.

Prueba Realizada

Se verificó en la página web de la Contaduría General de la Nación – CGN, aplicativo CHIP, link https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf, el cargue oportuno de la información contable pública – convergencia de conformidad con el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016, el cual regula que la fecha límite será el 15 de febrero del año siguiente y

con el cronograma publicado por parte de la Contaduría General de la Nación denominado “Fechas límite para efectuar registros en el Macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación”

Situaciones Evidenciadas

Se observó en la evidencia allegada mediante documento denominado “CA20 – Certificado Envios CGN.pdf”, período octubre a diciembre de 2023, en estado aceptado, presentación en CGN oportuno, la presentación del formulario CGN2015_002 serial No. “828200000273K7016910-1220231709753117014”, el día 13 de febrero 2024, con la información correspondiente a Operaciones Recíprocas Convergencia/2023-12-31 por parte de la Superintendencia de Transporte.

Certificado de transmisión información contable pública – convergencia



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 27 de febrero de 2024, hora 08:09:01 remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Superintendencia de Transporte
Estado	ACTIVO
Nit	800170433-6
Representante Legal Actual	AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Código CGN	828200000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2023

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formulario)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Enero - Marzo	30/04/2023	27-abr-23 20:06:39	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formulario)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Abril - Junio	31/07/2023	28-jul-23 16:38:57	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formulario)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Julio - Septiembre	31/10/2023	30-oct-23 13:12:26	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formulario)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Octubre - Diciembre	15/02/2024	13-feb-24 15:02:15	Aceptado	OPORTUNO

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20242000009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Una vez consultada la página de la Contaduría, se observó que la fecha del reporte corresponde al día 22 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó aclaración a la Dirección Financiera de manera presencial respecto a las diferencias de fechas anteriormente descritas; para lo cual

allegó evidencia mediante correo electrónico institucional el día 07 de marzo de 2024 a la OCI con comunicación dirigida por la Contaduría General de la Nación el día 21 de febrero de 2024, solicitando subsanar diferencias identificadas en operaciones recíprocas, siendo esta la justificación para aclarar la fecha de recepción de transmisión de la información correspondiente.

Imagen 1. Correo Electrónico de la Contaduría a ST-Dirección Financiera

De: Brayan Daniel Cristiano Cardenas <bcristiano@contaduria.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 15:56
Para: Luz Elena Caicedo Palacios <luzcaicedo@supertransporte.gov.co>
Asunto: Operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2023

Buena tarde:

Respetados Doctores,

Reciban un cordial saludo, en el marco del reporte adelantado para el cierre de la vigencia fiscal 2023, me permito adjuntar las diferencias identificadas en operaciones recíprocas, lo anterior para que por su parte sean subsanadas y se adelante el reporte de la información según se identifique la causa de las mismas con antelación al día 22 de febrero del año 2024.

Cordialmente,

--

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera mediante correo electrónico institucional del 07 de marzo de 2024

II. Revisar en los libros auxiliares del SIIF Nación y en el reporte CGN2015_002_operaciones_recíprocas convergencias del cuarto trimestre de 2023, que las cifras, subcuentas contables y terceros correspondan.

Prueba realizada

Se observó documento de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2023, versus la página web de la Contaduría General de la Nación detalladas a continuación, para validar los terceros (NIT) y subcuentas contables requeridas de reportar trimestralmente como operaciones recíprocas ante la Contaduría General de la Nación:



1. Documento descargado desde sistema SIIF Nación de Operaciones Recíprocas Provisional Convergencia a 31 de diciembre de 2023 y suministrado por la Dirección Financiera el día 28 de febrero de 2024.
2. En el link <https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion>, se descargó en Excel los archivos de “reglas de eliminación” correspondientes al cuarto trimestre de 2023.
3. En la página web <https://www.contaduria.gov.co/home> se descargó el “listado de entidades contables públicas – ECP” con código recíproco a diciembre de 2023, en el banner “Entidades contables públicas”

Situaciones evidenciadas

De acuerdo al documento descargado desde sistema SIIF Nación, de Operaciones Recíprocas Provisional Convergencia a 31 de diciembre de 2023, existen 455 registros de saldos por concepto de operaciones recíprocas que corresponden a subcuentas contables por valor total de \$137.224.948.826,00, versus archivo xlsx “reglas de eliminación” el listado de las subcuentas 100% recíprocas, es decir, aquellas en las cuales el sistema CHIP exige que el total del valor reportado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, sea reportado en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA y archivo, “listado de entidades contables públicas – ECP”; No obstante, la entidad reportó a la CGN según evidencia entregada a la OCI en documento denominado CONCILIACION RECIPROCAS 4TO TRIMESTRE 2023, 318 registros; no transmitida por no contar con cuenta recíproca 125 registros (corresponde a deterioro), no procede el reporte a la CGN 3 registros (corresponde a servicio público, ARL, existe entidad que registra como costo la cuenta recíproca), reporte con diferencia en valor 8 registros.

Ahora bien, revisadas las evidencias allegadas por correo electrónico por parte de la Dirección Financiera el día 28 de febrero de 2024, Asunto “Respuesta Memorando No. 20242000009693 del 26/01/2024 - Comunicación Plan de Trabajo Seguimiento Conciliación Operaciones Recíprocas cuarto trimestre vigencia 2023.” en el cual se observó el contenido del archivo en Excel denominado “CONCILIACION RECIPROCAS 4TO TRIMESTRE 2023”, donde se identificó un valor total de registros y saldos recíprocos por la suma de \$137.224.948.826,00.

Conciliación – Saldos Operaciones Recíprocas

 SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE GESTIÓN FINANCIERA		
CONCILIACIÓN - SALDOS OPERACIONES RECÍPROCAS IV TRIMESTRE 2023 REGISTROS CON CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (ECP)		
CONCEPTO	CANT. REGISTROS	VALOR
Oficios enviados a entidades Contables Públicas (ECP)	119	
Transacciones registradas /Libro auxiliar de SIIF Nación.(conceptos que guardan correlación directa en una transacción entre Entidades Contables Públicas (ECP).	455	\$ 137.224.948.826,00
TOTAL REGISTROS Y SALDOS RECÍPROCOS (1 de julio a 31 diciembre 2023)	455	\$ 137.224.948.826,00
Transacciones Transmitidas a la CGN.	318	\$ 137.930.570.940,42
No se trasmite por ser una cuenta sin contrapartida reciproca	125	-\$ 926.311.684
No procede el reporte a al CGN	3	\$ 208.625.090
reporte con diferencia en valor	8	\$ 12.064.480
 Elaboró: sandra Diaz Medina Cargo: Profesional universitario Fecha elaboración: 27-02-2024	 Revisó: Luz Elena Caicedo Cargo: Profesional especializado	

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20242000009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Se evidenció que, la Dirección Financiera consolidó los registros contables en el SIIF Nación, necesarios para la consolidación de la información a reportar a la CGN con corte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

III. Verificar la circularización y conciliación de operaciones recíprocas con las entidades contables públicas reportadas en el cuarto trimestre 2023.

Prueba realizada

Se verificó las evidencias allegadas por la Dirección Financiera mediante correo enviado el día 28 de febrero del 2024 con "Respuesta Memorando No. 20242000009693 del

26/01/2024 - Comunicación Plan de Trabajo Seguimiento Conciliación Operaciones Recíprocas cuarto trimestre vigencia 2023.”

Situaciones evidenciadas

Se evidenció en los soportes remitidos por la Dirección Financiera, carpeta denominados “Punto 5 Circularizaciones” con 219 archivos en formato pdf respectivamente, que fueron comunicados 219 correos electrónicos a entidades con las cuales se tiene reciprocidad y que coinciden en el informe de Operaciones Recíprocas con la Superintendencia de Transporte a corte 31 de diciembre de 2023. No obstante, se observó envío de circularización a las entidades recíprocas el día 9 de febrero de 2024, 5 días de anticipación al cierre de la información contable pública de acuerdo a lo indicado en el instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 y el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016, el cual regula que la fecha límite será el 15 de febrero del año siguiente, de igual manera, el instructivo 01 del 1 de diciembre de 2022, en el numeral “2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas” expresa lo siguiente (...) Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso. (...), así mismo, el artículo 4° de la Resolución 193 de 2020, modificó el plazo de reporte del juego de Estados Financieros establecido en parágrafo 3 adicionado al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4°. Modificar el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 al cual se adiciona el parágrafo 3, con el siguiente texto:

PARÁGRAFO 3. El juego completo de estados financieros que incluyen las notas que las entidades presentan a la Contaduría General de la Nación en archivo PDF con corte al cierre de la vigencia, deberán ser presentados a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente al del período contable a reportar.

Para las entidades que solicitaron prórroga para el reporte de los formularios de la categoría información contable pública convergencia, que supere esta fecha, presentarán los estados financieros y las notas respectivas en la misma fecha autorizada.

Imagen 2. Circularización de Operaciones Recíprocas ST



Bogotá, 09-02-2024

Al contestar cita en el asunto



Radicado No.: **20245420072031**

Fecha: 09-02-2024

Señores:

MUNICIPIO DE COPACABANA
alcaldia@copacabana.gov.co

Asunto: Circularización de Operaciones Recíprocas con la Superintendencia de Transporte a corte del 31 de diciembre de 2023.

Apreciados Señores:

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20242000009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Se observó en los oficios enviados (selectivo), que tiene reciprocidad con la Superintendencia de Transporte con las siguientes entidades:

Radicado No	Entidad Contable Recíproca	Código Contable
20245420072221	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	411061001 511123001
20245420072451	CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA	411061001 480233001
20245420072551	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	480233001

Se realizó validación de los anteriores radicados de los saldos circularizados contra los saldos en libros contables (subcuentas recíprocas según reglas de eliminación del SIIF Nación, al igual que los valores reportados en el formato CGN002 OPERACIONES RECÍPROCAS del cuarto trimestre vigencia 2023, encontrando la información de manera consistente.

Prueba realizada

Se descargó y se revisó el informe de partidas por conciliar descargado de la página https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf.

Situaciones evidenciadas

Se evidenció en reporte denominado “C05 - Entidades Que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad Serie Oficial 502ee8eb” que la Superintendencia de Transporte con corte a 31 de diciembre de 2023, presenta partidas por conciliar por valor de \$-5.010.736.339,8, con un total de 632 registros, tal como se muestra en la imagen 3:

Imagen 3. Entidades que registran partidas conciliatorias

ID Transacción	ID_Ubic	Código Entidad	Entidad	Mes y Año	Línea	Código Cuenta	Cuenta	Valor Recordado	Partida Delineativa
3003	187-3-2017000-52200000	0				1.2.50.89.0	DEBUCACIONES NO TRIBUTARIAS	0,0	-343.798.000,0
	187-3-2017000-52200000	2070000	San Jorge de Cali	Entidades de gobierno	1		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	187-3-2017000-52200000	82820000	Superintendencia de Transporte	Entidades de gobierno	1	1.13.10.0	MULTAS Y SANCIONES	343.798.000,0	0,0
4567	187-25-2017000-52200000	0				2.8.50.00.0	GASTOS NO TRIBUTARIOS	0,0	-343.798.000,0
	187-25-2017000-52200000	2070000	San Jorge de Cali	Entidades de gobierno	1		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	187-25-2017000-52200000	82820000	Superintendencia de Transporte	Entidades de gobierno	1	2.4.11.0	MULTAS Y SANCIONES	343.798.000,0	0,0
2880	187-3-2017000-8282000000	0				1.2.50.89.0	DEBUCACIONES NO TRIBUTARIAS	0,0	-324.297.000,0
	187-3-2017000-8282000000	2070000	Bogotá D.C.	Entidades de gobierno	1		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	187-3-2017000-8282000000	82820000	Superintendencia de Transporte	Entidades de gobierno	1	1.13.05.5	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	324.297.000,0	0,0

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 2024200009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Recomendación:

Implementar controles asociados a la conciliación de las operaciones recíprocas y crear mecanismos que permitan la conciliación oportuna de las partidas pendiente por conciliar

de conformidad con los reportes emitidos por la Contaduría General de la Nación CGN, con el objetivo de ser depuradas en un 100%.

De otra parte y teniendo en cuenta que, en seguimientos anteriores, se dejó en los informes recomendaciones y observación en relación con la disminución de las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas y en el presente seguimiento se evidencia un incremento de estas, la Oficina de Control Interno determina como hallazgo la situación evidenciada.

A continuación, se transcribe la observación registrada en informe anterior con el objeto de subsanar las partidas conciliatorias:

“Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)01-(S)-14ago23-(AP)G.FIN-OPERARECIPRO:

Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 30 de junio de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar por \$4,277 millones, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la SuperTransporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación, al consolidar transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 30 de junio, no se haya registrado el ajuste generado por la conciliación de estas cuentas recíprocas, esto puede generar posible incumplimiento a lo definido en el artículo 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 y sus modificaciones.”

Se evidenció que, en el presente seguimiento, no se subsanó las diferencias de las partidas de operaciones recíprocas conciliatorias, y pasó de \$4,277 millones a \$5,010 millones por conciliar, notándose un incremento de \$733 millones, razón por la cual se configura el siguiente hallazgo:

Hallazgo (Acción Correctiva- AC) - (H)01-(S)-14mar24-(AC)G.FIN-OPERARECIPRO:

Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización, actas de reuniones y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 31 de diciembre de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar por \$5,010 millones, situación que conlleva a posible incumplimiento a lo definido en el artículo el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016, puesto que al consolidar transacciones que se hayan realizado

de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 31 de diciembre, no se haya registrado el ajuste generado por la conciliación de estas cuentas reciprocas, genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la Superintendencia de Transporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación.

Apreciación comunicada por Dirección Financiera:

“Ahora bien, respecto a los hallazgos identificados, solicito respetuosamente que se considere su identificación como una observación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Hallazgo_01-S-14mar24-AC-G.FINANC-OPERAC.RECIPRO:

En el hallazgo identificado, se indicó que, pese a que la Entidad realiza acciones administrativas para disminuir las partidas conciliatorias de operaciones reciprocas; a corte de del 31 de diciembre de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar lo que a conlleva a un posible incumplimiento del artículo 11 de la Resolución 411 de 2023. Sin embargo, es preciso advertir lo siguiente:

De conformidad con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2019, la Superintendencia de Transporte realiza el cobro de una Contribución Especial de Vigilancia, la cual, junto con las multas administrativas impuestas en ejercicio de sus funciones, tendrán como destino el presupuesto de la Entidad; obligaciones que deberán ser canceladas obligatoriamente por todas las personas naturales y/o jurídicas sometidas a su inspección, vigilancia y control, entre ellas, entidades estatales como organismos y autoridades de tránsito.

Así las cosas, es preciso destacar que, esta Superintendencia adelanta constantemente diferentes acciones administrativas para lograr la conciliación de las operaciones reciprocas. Sin embargo, es necesario advertir que, el aumento de dichas operaciones varia totalmente, considerando que, en principio, de manera anual se realiza la liquidación y cobro de la Contribución Especial de Vigilancia. Del mismo modo, la imposición o no de multas administrativas, dependerá de que se demuestre dentro de un proceso administrativo que hubo una infracción a las normas del sector transporte, o cuando las mismas queden debidamente ejecutoriadas.

Quiere decir lo anterior que, el aumento o disminución de las operaciones reciprocas, va a presentar una variación constante. De tal forma que, es totalmente imposible la conciliación total de estas dentro de un término específico, pues en virtud de lo indicado en la Ley 1066 de 2006, siempre habrá una cartera por cobrar.”

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que, en seguimientos anteriores, se dejó en los informes recomendaciones y observación en relación con la disminución de las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas, y en el presente seguimiento se evidenció que no se subsanó las diferencias de las partidas de operaciones recíprocas conciliatorias, ya que pasó de \$4,277 millones a \$5,010 millones por conciliar, notándose un incremento del 17.14%, dicha situación genera incertidumbre frente a la realidad económica en los Estados Financieros de la Superintendencia de Transporte y afectando la razonabilidad del Balance General de la Nación.

A continuación, se transcribe la observación registrada en informe anterior con el objeto de subsanar las partidas conciliatorias:

“Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)01-(S)-14ago23-(AP)G.FIN-OPERARECIPRO:

Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 30 de junio de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar por \$4,277 millones, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la SuperTransporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación, al consolidar transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 30 de junio, no se haya registrado el ajuste generado por la conciliación de estas cuentas recíprocas, esto puede generar posible incumplimiento a lo definido en el artículo 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 y sus modificaciones.”

Con la apreciación comunicada por la Dirección Financiera mediante memorando No. 20245400031903 del 18 de marzo de 2024 en respuesta al memorando No. 20242000029783 del 14-03-2024 (informe preliminar de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas IV trimestre 2023) en atención a que “*la cartera siempre tendrá saldo por cobrar y la conciliación de operaciones recíprocas tendrá siempre una variación constante*”, la Oficina de Control Interno determina como observación la situación evidenciada.

Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)02-(S)-20mar24-(AP)G.FIN-OPERARECIPRO:

Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización, actas de reuniones y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 31 de diciembre de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar por \$5,010 millones, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la SuperTransporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación, al consolidar transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 31 de diciembre, no se haya registrado el ajuste generado por la conciliación de estas cuentas recíprocas, esto podría generarse un posible incumplimiento a lo definido en el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones”

IV. Evaluar la idoneidad de los controles y riesgos de gestión asociados.

Prueba realizada

- Se observó el mapa de riesgos en la cadena de valor Link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/transparencia-planeacion-presupuesto-e-informes/>, proceso de Gestión Financiera.
- Se observó en la página web de la Superintendencia. “Reporte Operaciones Recíprocas”. <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/transparencia-obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica/operaciones-reciprocas/>

Situaciones evidenciadas

1. Se observó la información incluida en el mapa de riesgos del proceso de Gestión Financiera, dispuesto en la cadena de valor. Link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/transparencia-planeacion-presupuesto-e-informes/>, evidenciando que no contiene riesgos relacionados con los hechos verificados en el presente informe de saldos de operaciones recíprocas.

Recomendación:

Implementar controles asociados a la conciliación de las operaciones recíprocas y crear mecanismos que permitan la conciliación oportuna de las partidas pendiente por conciliar

de conformidad con los reportes emitidos por la Contaduría General de la Nación CGN, con el objetivo de ser depuradas en un 100%.

Se evidenció en el presente seguimiento, no se implementaron controles en la matriz de riesgos de gestión de la Superintendencia de Transporte, para el proceso de Gestión Financiera en relación con la conciliación de operaciones recíprocas, razón por la cual se configura el siguiente hallazgo:

Hallazgo (Acción Correctiva- AC) - (H)02-(S)-14mar24-(AC)G.FIN-OPERARECIPRO-Materialización de riesgo:

Se observó que a pesar de la gestión realizada por la Dirección Financiera a 31 de diciembre de 2023, no hubo subsanación de la totalidad de las cuentas de operaciones recíprocas con otras entidades estatales, generando incumplimiento de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 de 2023, la cual establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016; aunado a esto y por observaciones de informes anteriores, no se ha definido una actividad que permita controlar y subsanar este riesgo en la matriz de riesgos de gestión para el proceso de Gestión Financiera de la Superintendencia de Transporte, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la Superintendencia de Transporte y además afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación.

Apreciación comunicada por Dirección Financiera:

“Ahora bien, respecto a los hallazgos identificados, solicito respetuosamente que se considere su identificación como una observación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Hallazgo_02-S-14mar24-AC-G.FINANC-OPERARECIPRO-Materialización de riesgo:

En el hallazgo se indicó que, no se ha definido una actividad que permita controlar y subsanar este riesgo en la matriz de riesgos de gestión para el proceso de Gestión Financiera, relacionada con la conciliación de operaciones recíprocas.

No obstante, aunado a lo expuesto en párrafos anteriores, y tal como se ha manifestado en varias oportunidades, siempre se presentaran operaciones recíprocas pendientes por conciliar, teniendo en cuenta que, pese a que la Entidad realice las gestiones administrativas correspondientes, se depende adicionalmente, de la voluntad y facilidad de conciliación de las entidades deudoras; situación que se dificulta, considerando que

se pueden presentar factores como el cambio de administración, lo que imposibilita, algunas veces, la adecuada conciliación.

En ese sentido, no se consideró oportuno registrar en la matriz un riesgo relacionado con la no conciliación de las operaciones recíprocas, pues se reitera, siempre habrá cuentas por cobrar con entidades vigiladas por esta Superintendencia; situación que puede generar una materialización de riesgo constante. Sin embargo, se planteó la creación de un nuevo riesgo relacionado con validar y realizar seguimiento a las gestiones adelantadas por la Entidad para lograr una conciliación de las operaciones recíprocas, el cual se tiene previsto incorporar para el tercer trimestre de la vigencia.”

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que, en seguimientos anteriores, en relación con la implementación de controles en la matriz de riesgos de gestión de la Superintendencia de Transporte, para el proceso de Gestión Financiera, respecto a la conciliación de operaciones recíprocas no se observó riesgos relacionados, para el presente informe se evidenció que aún no se han implementado controles pertinentes para el proceso en mención que logren mitigar el riesgo de posible incumplimiento a lo definido en el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación (deroga la Resolución 706 de 2016).

De otra parte, con la apreciación comunicada por la Dirección Financiera mediante memorando No. 20245400031903 del 18 de marzo de 2024 en respuesta al memorando No. 20242000029783 del 14-03-2024 (informe preliminar de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas IV trimestre 2023), en atención a que *“siempre se presentaran operaciones recíprocas pendientes por conciliar, teniendo en cuenta que, pese a que la Entidad realice las gestiones administrativas correspondientes, se depende adicionalmente, de la voluntad y facilidad de conciliación de las entidades deudoras” “situación que puede generar una materialización de riesgo constante” “Sin embargo, se planteó la creación de un nuevo riesgo relacionado con validar y realizar seguimiento a las gestiones adelantadas por la Entidad para lograr una conciliación de las operaciones recíprocas, el cual se tiene previsto incorporar para el tercer trimestre de la vigencia”.*

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno, determina como observación la situación evidenciada:

Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)01-(S)-20mar24-(AP) G.FIN-OPERARECIPRO-Materialización de riesgo:

Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones tendientes a disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización, actas de reuniones y llamadas telefónicas, no obstante, con corte a 31 de

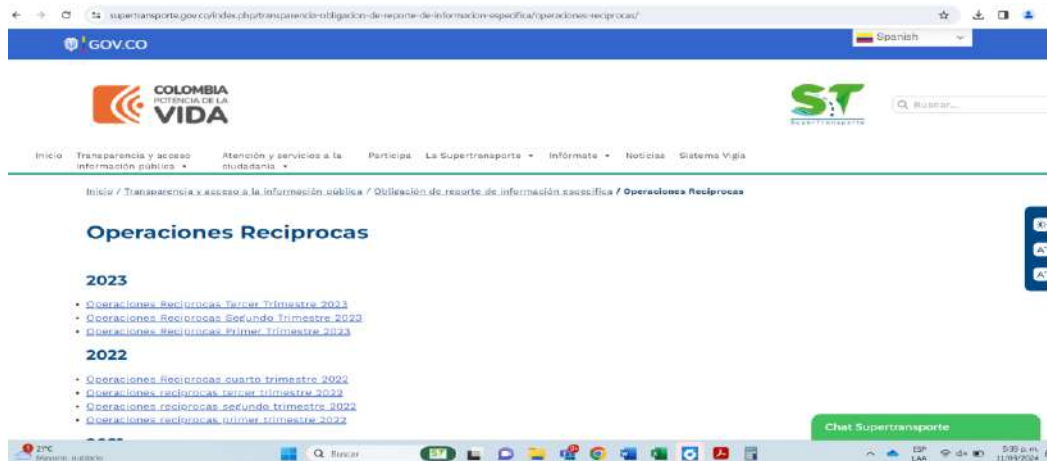
diciembre de 2023, se incrementó el valor por aclarar o conciliar en un 17.14% de las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas, además presentada esta situación, no se observó en la matriz de riesgos de gestión para el proceso de Gestión Financiera controles asociados para el proceso en mención, que permitan mitigar el posible incumplimiento a lo definido en el artículo 11° de la Resolución 411 de 2023, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación (deroga la Resolución 706 de 2016), hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la Superintendencia de Transporte y además afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación.

Recomendaciones:

- Elaborar e implementar el riesgo propuesto por la Dirección Financiera “*relacionado con validar y realizar seguimiento a las gestiones adelantadas por la Entidad para lograr una conciliación de las operaciones recíprocas*”, a partir de la comunicación del presente informe, dada una posible materialización de este.
- Implementar los controles del riesgo anteriormente mencionado, y efectuar seguimiento de manera mensual, con el fin de minimizar los saldos de operaciones recíprocas que reflejen conciliaciones más razonables cada mes y de este modo evitar una posible materialización del riesgo.

2. Se evidenció en la página web de la Superintendencia que al 11 de marzo de 2024 aún no se encuentra la publicación oportuna del Formulario CGN2015_002 “828200000273K7016910-1220231709753117014”, Operaciones recíprocas cuarto trimestre 2023, de acuerdo con la imagen 4, cumpliendo con lo establecido en el instructivo CGN 001 del 12 de diciembre de 2023 “Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.”, el cual contempla en su numeral 2.2.4 Conciliación de operaciones recíprocas. “(...), Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deben efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para con ello, permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso”.






Imagen 4. Publicación Operaciones Recíprocas IV trimestre 2023



Fuente: Imagen tomada de la página web de la Supertransporte. 11 de marzo de 2024.

3. Se evidenció en el archivo ““12-Diciembre MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.pdf”,” conciliación de la Cuenta Única Nacional - CUN, mes de diciembre de 2023 de operaciones recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional – DTN

Certificado Conciliación CUN



 		MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO GRUPO REGISTRO CONTABLE ENTIDAD CONTABLE TESORO NACIONAL 923272394 CONCILIACION CUENTAS RECIPROCAS FECHA DE CORTE A 31 de Diciembre 2023				Código: Mis.3.5.Pm.30 Fr.01 Fecha: 25/06/2019 Versión: 3		
NOMBRE ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DIRECCION E-MAIL: yuryvargas@supertransporte.gov.co DIRECCION CORREO: Dlg 25 G No 95 a 85 TELEFONO: 3526700 FAX: CODIGO CONTADURIA - PRESUPUESTAL: 826200000		CIFRAS EN PESOS						
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				UNIDAD TESORO NACIONAL			DIFERENCIAS	
Cuenta	Nombre Cuenta	Corriente	No Corriente	Cuenta	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
1.9.08.01.001	En administración	1.736.306.390.03		472000		231.144.79		231.144.79
1.9.08.01.002	En administración dtn - scuq	126.281.241.920.99		280201001	1.736.306.390.03			
				280201002	126.281.241.920.99			
OBSERVACIONES:								
 NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO ELABORÓ ENTIDAD			 NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO REVISÓ ENTIDAD			 NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO CONTADOR ENTIDAD		
FECHA: 09-02-2023			FECHA: 09/02/2023			FECHA: 09/02/2023		
NOTA: Las cuentas que presenten diferencias deben ser explicadas en el formato respectivo (uno solo por cuenta.)								

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20242000009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Los anteriores archivos fueron cruzados con el saldo registrado en libros contables del SIIF Nación del mismo mes (subcuenta 190801 Recursos entregados en Administración),

al igual con el valor reportado en el formato CGN002 OPERACIONES RECIPROCAS del cuarto trimestre 2023, presentándose una diferencia por valor de \$231.144,79 explicada en la siguiente imagen 5:

Imagen 5. Explicación diferencias conciliaciones recíprocas

				Código: Mis.3.5.Pro.30.Fr.02 Fecha: 04/10/2019 Versión: 3
GRUPO REGISTRO CONTABLE EXPLICACION DIFERENCIAS CONCILIACION CUENTAS RECIPROCAS ENTIDAD CONTABLE _____ FECHA DE CORTE _____				
NOMBRE ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			
DIRECCION E-MAIL	juriyargas@supertransporte.gov.co			
DIRECCION CORREO	Dig 25 G No 95 a 85			
TELEFONO	3526700			
FAX				
CODIGO	CONTADURIA	828200000	PRESUPUESTAL	
CUENTA CONTABLE DGCPTN				CUENTA CONTABLE ENTIDAD 472080
SALDO DGCPTN (1)				
SALDO ENTIDAD PUBLICA (2)				
DIFERENCIA (3)				
1. PARTIDAS POR AJUSTAR EN LA DGCPTN (4) 24,635.79				
Para los valores indicados en este campo, se deben remitir los soportes correspondientes para su registro en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.				
FECHA	CONCEPTO			VALOR
08/12/2023	recursos No pertenecen a la Supertransporte, siendo el tercero beneficiario el Instituto Nacional			24,635.79
2. PARTIDAS POR AJUSTAR EN LA ENTIDAD (5) 208,509.00				
FECHA	CONCEPTO			VALOR
05/12/2023	Valor se encuentra en validacion por parte del grupo de TH con Positiva para registro contable			208509
DIFERENCIA EXPLICADA (3) = (4) - (5) (181,873.21)				
OBSERVACIONES Se solicita reclasificacion de saldo perteneciente a invias, asi como validacion de saldo con la arl positiva.				
ELABORO ENTIDAD		REVISO ENTIDAD		CONTADOR ENTIDAD
09/02/2023		09/02/2023		Luz Caicedo
FECHA		FECHA		NOMBRE
				FECHA

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20242000009693 del 26 de enero del año 2024. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a diciembre de 2023.

Recomendación:

Revisar las partidas conciliatorias que se tienen en operaciones recíprocas, ya que se evidencia en reporte según archivo “C05 - Entidades Que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad Serie Oficial 502ee8eb”, saldos significativos para:

- Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público– DTNCP, por concepto de INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS un valor de \$120.604.018,32, por concepto de RECAUDOS un valor de \$231.144,79 (evidenciado en documento explicación diferencias conciliación cuentas recíprocas).

- Contraloría General de la República por concepto de CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE un valor de \$119.969.447.

- Central de Inversiones S.A. por concepto de CARTERA ADQUIRIDA POR MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS un valor de \$1.732.435.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por las dependencias responsables y analizadas por Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que:

La entidad ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, evidenciando mejoras frente al objeto del seguimiento, sin embargo, las acciones realizadas no han sido efectivas dado que el valor a cierre de vigencia 2023 presentó un incremento del 17,14% en las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas.

El Sistema de Control Interno de operaciones recíprocas, es susceptible de mejora acorde con la implementación de acciones por parte del responsable, y además teniendo en cuenta que hay hallazgos suscritos en el plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República y las recomendaciones realizadas por parte de la Oficina de Control Interno; es importante que los hallazgos configurados en el presente informe se implementen en términos de eficacia y efectividad.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados por la Dirección Financiera y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las conclusiones anteriormente mencionadas, y en desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

- Analizar la viabilidad de tomar este informe como insumo para continuar con la implementación de medidas de mejora frente a la materia.
- Implementar controles asociados a la conciliación de las operaciones recíprocas y crear mecanismos que permitan la conciliación oportuna de las partidas pendiente por conciliar, de conformidad con los reportes emitidos por la Contaduría General de la Nación - CGN, con el objetivo de ser depuradas en un 100%.
- Continuar dando cumplimiento estricto a las disposiciones establecidas en la Carta circular 003 de 28 de enero de 2015, Contaduría General de la Nación "Operaciones recíprocas"; Carta Circular 002 de 09 de diciembre de 2020, "Conciliación de Operaciones Recíprocas para los informes contables consolidados de 2020"; instructivo CGN 001 del 12 de diciembre de 2023 "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".
- Realizar el cruce de información de terceros a transmitir a la Contaduría General de la Nación versus la información registrada en el SIIF Nación con corte a cada trimestre reportado.
- Mantener las acciones tendientes a realizar conciliación oportuna, en períodos intermedios con todas las entidades de Gobierno con las que la Supertransporte tenga reciprocidad, con el objeto de reportar valores conciliados de conformidad con el numeral 2.2.4 Conciliación de operaciones recíprocas del instructivo No. 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación. Optimizar los procesos que conllevan a la eliminación o generación de saldos de operaciones recíprocas.
 - Reglas de eliminación diciembre 2023 publicada por la Contaduría General de la Nación (<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/>)
- Elaborar e implementar el riesgo propuesto por la Dirección Financiera "*relacionado con validar y realizar seguimiento a las gestiones adelantadas por la Entidad para lograr una conciliación de las operaciones recíprocas*", a partir de la comunicación del presente informe, dada una posible materialización de este.
- Implementar los controles del riesgo anteriormente mencionado, y efectuar seguimiento de manera mensual, con el fin de minimizar los saldos de operaciones

recíprocas que reflejen conciliaciones más razonables cada mes y de este modo evitar una posible materialización del riesgo.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

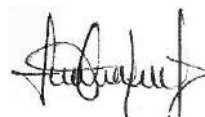
- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente por
TOVAR ARIAS LUIS ALEJANDRO
Fecha: 2024.03.20 15:24:39
-05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias
Jefe Oficina de Control Interno
Coordinador Plan Anual de Auditoría



Lady Odilia Nova Díaz
Auditor Interno OCI

Copia CICC: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Espinosa González, Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre; Tatiana Navarro Quintero, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Urías Romero, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.

Elaboró y Verificó: Lady Odilia Nova Díaz, Contratista OCI

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias

Z:\OCI_2024\21_INFORMES\21.04

SEGUIMIENTO\10.

Operaciones

Recíprocas\Info_Final_Operac_Reciproc_IVtrim2023_20mar2024.docx